del mes de diciembre del dos mil dieciséis PROMOCIÓN SOLUCIÓN NÚMERO 022-CDPC-2016-AÑO-X. COMISIÓN PARA LA DEFENSA 050-2016.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días 5 COMPETENCIA. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO

Representación, debidamente autenticados y apostillados. representación intervinientes en la presente notificación de operación de concentración económica Miguel Álvarez Villela, quien actúa en su condición de apoderado procesal conjunto de Renovables S. A. de C. V. (en adelante SERSA) y Sistemas Fotovoltaicos De subsidiaria que como efectos de la operación de concentración económica en cuestión, Participaciones Choluteca Dos **Participaciones** Construction S. Adquirentes", pretenden adquirir el cien por ciento (100%) del capital accionario que Energy (Wind) Limited (en adelante GMEW) e Inversiones Eólicas De Costa Rica compraventa de acciones, mediante la cual las sociedades Globeleq Mesoamérica con efectos materiales y jurídicos en la República de Honduras, consistente en la extranjeras vendiendo participación accionaria de sociedades hondureñas y por ende notificación previa obligatoria de proyecto de concentración económica de sociedades VISTO: Para resolver el Expediente No.172-NC-11-2016, contentivo de la solicitud de sociedades mercantiles sociedades 딤 como S. A. (en adelante FOTERSA); solicitud presentada por el abogado José mayoritaria Anónima cambio legal SunE "Las Vendedoras" Choluteca Uno S. A. (en adelante PCH1), quien cuenta con una R. L. de C. V (en adelante Sunedison México), y denominadas en de control (en que de Solar BV (en adelante SunE adelante las denominadas "Las sociedades acreditó indirecto, S. A. (en adelante PCH2); la cual a su vez IECR), poseen en la sociedad mercantil hondureña mediante < mercantiles siendo eп Adquirentes" su conjunto denominadas los esta Solar) y Soluciones respectivos <u>a</u> ~ sociedad Sunedison México "Las Poderes Vendedora Energéticas de

procedimiento administrativo instruido al efecto, se destacan los siguientes: CONSIDERANDO (1): Que entre los antecedentes relevantes contenidos en Φ

DO

S.R.L. de C.V (Sunedison México), denominadas "Las Vendedoras" económicos Globeleq Mesoamérica Energy (Wind) Limited (GMEW), Inversiones Que en fecha siete (07) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), los agentes Adquirentes", apoderado De SunE Costa procesal comparecieron Solar BV (SunE Rica Sociedad Solar) y Sunedison México Anónima ante  $\overline{\omega}$ Comisión (IECR), para denominadas  $\overline{\omega}$ , por medio de Construction Defensa y

hondureñas notificación Promoción de la Competencia (la Comisión), a efecto de presentar la solicitud de previa obligatoria y por ende extranjeras con efectos materiales y jurídicos en la República de vendiendo de proyecto de participación concentración accionaria de económica de

- Ņ mercantiles involucradas en la operación de concentración económica General de la Comisión, mediante providencia admite la solicitud correspondiente Que en fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), la Secretaría la documentación presentada por el apoderado procesal de las sociedades
- ယ Que mediante providencia de la Secretaría General de fecha veintitrés (23) de los dictámenes correspondientes, y continuar con el trámite de Ley establecido. Dirección Técnica, para que por medio de las Unidades pertinentes se emitieran solicitado. noviembre de dos mil dieciséis (2016), se tuvo por cumplimentado el requerimiento Acto seguido se procedió a remitir las diligencias respectivas a

de información relativa a los principales agentes económicos involucrados en la operación CONSIDERANDO (2): Que de conformidad con el procedimiento de ley, se destaca la concentración económica, según su participación en la misma, detalladas así:

# SOCIEDADES MERCANTILES ADQUIRENTES (Las Adquirentes):

Globeleq Mesoamerica Energy (Wind) Limited. (GMEW)

Empresas bermudeño, cuyo objetivo principal no tiene restricción alguna las leyes de Bermuda, inscrita con matrícula número 46224 en el Registro de Sociedad debidamente organizada, constituida y existente de conformidad con

Mesoamérica Power Limited	Globeleq Holdings (Americas Renewables) Limited	Socios
30	70	Acciones
30%	70%	Participación %

#### <u>D</u> Inversiones Ш ólicas de Costa Rica Sociedad Anónima (IECR)

Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Edificio uno primer nivel, local cinto Carolina Soto Monge, con domicilio en la Ciudad de San José, (2007), otorgada ante los oficios de los notarios Mario Quesada Bianchini y mediante Sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Costa Rica, escritura pública en fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil siete Escazú,



formar parte de otras sociedades y rendir todo tipo de fianzas y garantías a favor gravar, enajenar y en cualquier forma disponer de bienes muebles, e inmuebles, general, la prestación de toda clase de servicios, el turismo, la agricultura, la objeto principal la generación de energía eléctrica, el desarrollo del comercio en sucursales en cualquier lugar de la República o fuera de ella, teniendo como explotación de la empresa. Autónomas, participar en licitaciones y/o concursos de toda índole. Asimismo marcas de fábrica y de comercio, derechos reales y personales, negociar toda comprar, vender, dar y recibir bienes en arrendamiento, prenda o construcción, la ganadería y la industria en todas sus ramas, y para tales fines (99) años a partir de la fecha de su constitución. de títulos valores de crédito, bonos y análogos. Además, representar nacionales República socios En fin celebrará toda clase de actos y/o contratos para la debida de Υ de terceros, siempre extranjeras Costa El plazo de la sociedad será de noventa y nueve Rica, y contratar con el Estado sin perjuicio que por ello perciba un beneficio de establecer y/o Instituciones agencias hipoteca

-		Links and
Globeleq Mesoamerica Energy (Wind) Limited	Metta Lagoon Internacional, S.A.	Accionistas
o	35	Acciones
65%	35%	Participación %

# Ņ SOCIEDADES MERCANTILES VENDEDORAS (Las Vendedoras):

<u>a</u> Sun Edison México Construction Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. (Sunedison México)

componentes, refacciones, aditamentos comercialización y distribución de plantas solares fotovoltaicas, así como de sus de extranjeros y teniendo por objeto – entre otros - la construcción, ensamblado fijo de cien pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, cláusula de admisión social. La duración de la sociedad será indefinida, con un capital social mínimo domicilios convencionales, sin que, por ello ,se entienda cambiado su domicilio agencias, sucursales, oficinas, instalaciones y cualesquiera otras dependencias los oficios del notario Ignacio Soto Sobreyra y Silva, con domicilio en la Ciudad Sociedad constituida escritura pública en fecha veinticinco (25) de julio de dos mil trece (2013) ante cualquier lugar de la república mexicana o del extranjero y someterse México, instalación, Distrito Federal, sin embargo, reparación, bajo las leyes de la República de México, mantenimiento, y accesorios la sociedad importación, necesarios y útiles podrá exportación, establecer mediante

/D/O'

requieran. autorizaciones territorio nacional o en el extranjero, previa obtención de las licencias, permisos, almacenamiento, SU óptimo funcionamiento 0 concesiones que única y exclusivamente de ser el caso se así como su transportación para los fines citados, ya sea en  $\leq$ desempeño, incluyendo us empaque

SunEdison Spain, S.L.U.	SunEdison Mexico Construction S. de R.L. de C.V.	Socios
1%	99%	Participación %

## b) Sun E Solar B.V. (SunE Solar)

junio contribuir a alcanzar el objetivo de la sociedad; todo ello en el sentidos más llevar a sociedades vinculadas otorgamiento de intelectual y de bienes sujetos a inscripción registral; la inversión de activos; el adquisición, explotación y enajenación de derechos de propiedad industrial e gestión y la prestación de servicios de asesoría y otros tipos de servicios; la fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil ocho (2008), siendo modificados amplio de la palabra financiación sus estatutos sociales mediante escritura pública de fecha veinticuatro (24) de Holanda, Barbara Sociedad Cerrada de Responsabilidad Limitada, organizada bajo las leyes de de cabo Strozzilaan 201, pública con sede oficial en Ámsterdam (Países Bajos) y domicilio social en de sociedades y otras todo aquello que guarde relación con lo anterior o que pueda mil catorce (2014), teniendo por objeto la participación y la otorgada garantías con ella dentro de un grupo y por deudas de terceros; ante 1083 HN Ámsterdam, fue por deudas el Notario Paul Hubertus Nicolaas empresas, la colaboración con ellas, su de personas jurídicas constituida 0 Quist, mediante de otras

	***********
SunEdison International, LLC	Socio
100%	Participación %

Sociedad mercantil que sufrirá un cambio de control directo como producto de operación de concentración económica

UO

V Sociedad Mercantil Participaciones Choluteca Uno S.A. (PCH1)

julio de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, centro asociado al Instituto de la Propiedad, Honduras matrícula dos, cinco, tres, siete, ocho, ocho y tres (2537883) del Registro Mercantil República de Honduras, inscrita bajo el número dos tres cinco cero ocho (23508) domicilio en la actividad de lícito comercio en Honduras, constituida por tiempo indefinido y con es meramente enunciativa más no limitativa, pudiendo dedicarse a cualquier otra sean éstas existentes o por constituirse, entendiendo que la anterior enumeración Jiménez, teniendo como finalidad principal, el mantenimiento de participaciones república de Honduras, mediante escritura pública de fecha dieciocho de (18) de Sociedad Mercantil Anónima de de dos mil catorce (2014), ante los oficios del notario Kalton Harold Brulh en una o más sociedades mercantiles, dentro y/o fuera del país, Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, capital fijo, constituida bajo las Leyes de

0.4%		SunEdison México Construction s. de R. L. de C.V.
99.6%	249	SunE Solar B.V.
Participación %	Acciones	Accionistas

producto de la operación de concentración económica. mercantiles que sufrirán un cambio de control indirecto como

## V Sociedad Mercantil Participaciones Choluteca Dos S.A. (PCH2)

de la Propiedad, Honduras matrícula dos, cinco, tres, siete, ocho, ocho y uno (2537881) del Registro Mercantil domicilio en la actividad de lícito comercio en Honduras, constituida por tiempo indefinido y con es meramente enunciativa más no limitativa, pudiendo dedicarse a cualquier otra sean estas existentes o por constituirse, entendiendo que la anterior enumeración accionarias Jiménez, teniendo como finalidad principal, el mantenimiento de participaciones República de Honduras, inscrita bajo el número dos, tres, cinco, cero y seis (23506) República de Honduras, mediante escritura pública de fecha dieciocho de (18) de Sociedad Mercantil Anónima de capital fijo, constituida bajo las Leyes de de Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, centro asociado al Instituto en una o más sociedades mercantiles, dentro y/o fuera del país, ya mil catorce Ciudad de (2014), ante los oficios del notario Kalton Harold Brulh Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán <u>a</u>

UO

SunEdison México Construction s. de R. L. de C.V.	Banco Financiera Comercial Hondureña S. A.	Accionistas
>	13,673,024	Acciones
L. 100	L. 1,367,302,400	Valor

## VSoluciones Energéticas Renovables S.A de C.V. (SERSA)

de dos mil once (2011), ante los oficios del notario Devir Caleb Avilez Jerónimo Sociedad Mercantil Anónima de capital variable, constituida bajo las Leyes de la teniendo como finalidad, la generación, distribución y comercialización de energía República de Honduras, mediante escritura pública de fecha veintitrés (23) de julio ilimitada para cualquier lugar de la república, pudiendo tener centros y negocios en geotérmica, entre otras. energía que no se de energía con recursos no renovables; promover el uso de cualquier fuente de hidroeléctrica, biomasa, así mismo la generación, distribución y comercialización cinco, dos, uno, seis, cuatro y cinco (2521645) del Registro Mercantil de la Cámara extranjero, inscrita bajo el número diez, dos, cinco y tres lugares distintos al de su domicilio, y sucursales en otros lugares del país Departamento producida Industrias agota por su uso, tales como: hídrica, solar, eólica, biomasa y con de Su domicilio será en Tegucigalpa Municipio del Distrito de recursos Francisco Tegucigalpa, renovables Morazán, centro us tales área asociado (10253) matrícula dos como: de operaciones al Instituto de solar,

	Participaciones Choluteca Uno, S. A.	Participaciones Ch
		Hondureña S. A.
7,704,497	ciera Comercial 7,704,497	Banco Financiera
Acciones	Accionistas	Accio

Propiedad, Honduras

## V Sistemas Fotovoltaicos de Honduras S.A. (FOTERSA)

e industriales en relación a todo tipo de bienes y servicios, en particular su finalidad finalidad es el desarrollo y operación de cualquier tipo de actividades comerciales relacionadas con la producción de energía renovable, telecomunicaciones energía renovable y Sociedad constituida y organizada de acuerdo a las Leyes de Honduras, cuya diseñar, instalar, vender, y distribuir todo equipo para la < privadas rurales de eficiencia energética, para sistemas de electrificación, nacionales  $\checkmark$ urbanas, 0 internacionales, importación de desarrollar participar sistemas en licitaciones generación de proyectos ~ tecnología

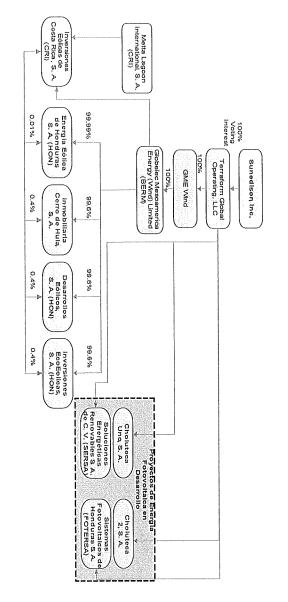
la energía producida dentro o fuera de Honduras generación de energía eléctrica a partir de recursos renovables, así como vender

Participaciones Choluteca Uno, S. A.	Banco Financiera Comercial Hondureña S. A.	Accionistas
1		
	1,348,936	Acciones

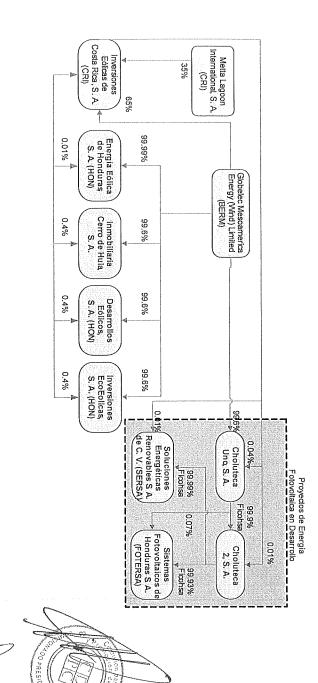
producirá efectos materiales y jurídicos en la República de Honduras, puesto que la de concentración económica se ejecutará fuera del territorio nacional, sin embargo CONSIDERANDO (3): Que en atención a la información proporcionada la operación y jurídicos en la República de Honduras, consistente en la compraventa de acciones, participación accionaria de sociedades hondureñas y por ende con efectos materiales misma consiste en una transacción mercantil entre sociedades extranjeras vendiendo sufrirá mediante la cual las sociedades subsidiaria que como efectos de la operación de concentración económica en cuestión, las sociedades Adquirentes), pretenden adquirir el cien por ciento (100%) del capital accionario que (GMEW) e Inversiones Eólicas De Costa Rica Sociedad Anónima (IECR), hondureña Participaciones Choluteca Uno S.A (PCH1), quien cuenta con una S.R.L. de C.V (Sunedison México), (Las Vendedoras), poseen en la sociedad mercantil De C.V. (SERSA) y Sistemas Fotovoltaicos De Honduras mayoritaria de las sociedades mercantiles Soluciones Energéticas Renovables S.A Participaciones 듬 cambio SunE Solar BV (SunE Choluteca de control Dos Globeleq Mesoamérica Energy (Wind) Limited indirecto, siendo S.A Solar) y Sunedison México Construction (PCH2); la cual a ésta S.A (FOTERSA);la sociedad us vez es accionista mercantil

Sol involucradas pre y post operación. diagramas siguientes, muestran gráficamente las relaciones de las sociedades

#### Diagrama Ex Ante



#### Diagrama Ex Post



sentido, la Dirección Técnica, en cumplimiento a lo ordenado por la Comisión, en económica pudiera tener efectos adversos al ejercicio de la libre competencia. En ese jurídico, providencia de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), procedió Competencia, específicamente, compatibilidad de este tipo de actos con la Ley para la Defensa y Promoción de la CONSIDERANDO (4): Que en consonancia con lo que establece la Comisión, deviene  $\overline{\omega}$ en la obligación de de verificar sí la operación de analizar y el ordenamiento determinar la concentración

 $\omega$ correspondientes dictámenes. remitir a las unidades técnicas las diligencias, a efecto de que éstas emitiesen los

siguientes: (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), procedió a valorar y analizar los aspectos antecede, la CONSIDERANDO Dirección Económica, mediante dictamen DE-010-2016, de **(5**): Que en en atención  $\omega$ ō señalado en <u>O</u> considerando fecha cinco que

## 1. VALORACIÓN DE UMBRALES

uno de los umbrales que fueron establecidos por la Comisión, conforme a Resolución verificadas, en función de tres variables: monto de activos, participación en el mercado empresas establece La Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia (Ley o Ley de Competencia) relevante o el volumen de las ventas de los agentes que No. 04-CDPC-2014-AÑO-IX.1 para ser objeto de verificación, una concentración deberá alcanzar por lo menos sus en su que pretendan concentrarse, antes de que la operación de concentración efectos, artículo 13 la obligatoriedad de notificarse ante la Comisión a las definiendo esta Comisión cuales se concentran. Disponiéndose concentraciones deben ser

materia y por consiguiente la operación es sujeta de la verificación correspondiente resolución por la Comisión, con lo que se enmarca en la definición o entendimiento exceden empresas involucradas en la operación de concentración, revelan que los mismos datos concentraciones el umbral de correspondientes a 4,000 salarios mínimos para económicas los estados financieros del ejercicio fiscal 2015 de las prescrito en el ordenamiento legal que los activos, definidos mediante rige Ø

11-2016	No. 172-NC-	Fuente: Elaboración propia con datos del Expediente No. 172-NC-11-2016
y Agua.	ctricidad, Gas	mensual de L. 9,508.0 de la actividad económica Electricidad, Gas y Agua.
599-2013 salario mínimo	Jerdo STSS-5	*Salario mínimo correspondiente a la tabla del Acuerdo STSS-599-2013
	456.4	Umbrales*
	15,848.9	Total
Generación de Energía	0.0	Honduras Operación y Mantenimiento, S. A.
Generación de Energía	0.0	Inversiones Ecoeólica de Honduras, S. A.
Generación de Energía	1,202.3	Sistemas Fotovoltaicos de Honduras, S. A.
Generación de Energía	3,063.2	Soluciones Energéticas Renovables, S. A. de C. V. 3,063.2
Generación de Energía	4,320.6	Participaciones Choluteca Dos, S. A.
Generación de Energía	1,367.4	Participaciones Choluteca Uno, S. A.
Generación de Energía	5,895.4	Energía Eólica de Honduras, S. A.
que Participan		TII DI essa
Mercado Principal en el	Activos	
	Lempiras	Cifras en Millones de Lempiras
	2016	Detos Financieros 2015

UO

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Los umbrales a que hace mención dicha Resolución son los siguientes: i) Cuando el monto de activos totales exceda el equivalente a 4,000 salarios mínimos calculado sobre la base del promedio anual o, ii) Cuando exceda un volumen de ventas de 5,000 salarios mínimos calculado sobre la base del promedio anual o, iii) Cuando exceda una participación conjunta de los agentes económicos involucrados en la concentración económica del 25% del mercado relevante.

# 2. LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN

PCH1, y, un cambio de control indirecto en las sociedades PCH2, SERSA y FOTERSA. con la pretendida operación se vendría a producir un cambio de control directo Honduras a través de Participaciones Choluteca Uno, S. A. (PCH1), sociedad que es accionista que controla las Participaciones Choluteca Dos, S. A. (PCH2). Mientras transacción que se han propuesto las partes consiste en la venta de  $\overline{\omega}$ sociedad PCH2, es accionista mayoritaria de SERSA y FOTERSA, por lo que en energía renovable con recurso solar que tienen "Las Vendedoras" todas e N

FOTERSA, desarrollo y operación de los parques solares Choluteca Solar I, Choluteca Solar II y Internacional (IFC); ii) el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID") y; iii) el acciones de PCH2 en SERSA y FOTERSA para asegurar el debido cumplimiento de Comercial Hondureña LAFISE, todo en virtud del Contrato de Fideicomiso de Garantía y Administración.<sup>2</sup> Pacífico I; endosando obligaciones Cabe Centroamericano dieron en garantía mediante fideicomiso a favor de Banco Financiera mencionar que, las sociedades de PCH1 y PCH2, es decir SERSA y financieras S. A. (Banco FICOHSA) las acciones de PCH1 en PCH2, y las las de Integración Económica, (BCIE), para la acciones asumidas por PCH2 con: i) la Corporación Financiera de PCH1 en SERSA y FOTERSA a construcción, favor

# Definición del Mercado Relevante

bienes o servicios que desde el punto de vista del consumidor son sustituibles por sus producto y el mercado geográfico. El mercado de producto relevante incluye todos los relevante geográfico considera el área geográfica en donde se encuentran las fuentes similares condiciones de mercado necesidades características, proveedores alternativos a los cuales el comprador podría acudir bajo las mismas o determinación del mercado relevante se realiza definiendo el mercado de en condiciones similares). precio 0 sosn (bienes Por otra parte, la 0 servicios que delimitación del mercado satisfacen las mismas

comportamiento empresarial, tanto geográfico como a nivel de líneas de productos o servicios, considerando la capacidad de sustitución, desplazamiento de productos vía análisis <u>de</u> mercado relevante determina ámbito de acción <u>del</u>

133%

UO

<sup>2</sup> Celebrado en fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil catorce (2014), y que consta en el Instrumento número ciento quince (115), inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo el número 25635 de la Matrícula 2537881.

precios, uso final y características de los usuarios. La relevancia del mismo radica en capacidad de observación y fiscalización de la misma que este análisis ofrece el espectro de amplitud de la investigación y por

relación a la delimitación del producto o servicio, a fin de realizarla, debe identificarse son: i) el producto o servicio; ii) el ámbito geográfico; y iii) el nivel comercial. cercanos del producto o servicio en cuestión. aquellos tal sentido, los principales factores que permiten delimitarlo correctamente otros servicios que los usuarios puedan considerar como sustitutos

supuesto producto o servicio sustituto el mismo o similar uso que le dan al servicio Para determinar cuáles productos o servicios son sustitutos cercanos debe utilizar el servicio en cuestión (sustituibilidad económica). dispuestos a pagar el costo de los cuestión consideración lo siguiente: (i) que los compradores (sustituibilidad técnica); y (ii) que servicios supuestamente sustitutos los compradores o usuarios puedan darle 0 usuarios en lugar de estén

### 1. MERCADO PRODUCTO

una  $\checkmark$ monopolista hipotético le resulte rentable aplicar un incremento leve pero significativo determinar si el producto o servicio afectado por la operación de concentración recibe no transitorio en el precio con relación al nivel competitivo de dicho precio competencia insuficiente de otros productos o cuestión central en el caso de la dimensión producto es, en consecuencia, servicios de manera tal que

operación de concentración tendrá sus efectos consiste en identificar las actividades concentración surta sus efectos así como para medir su nivel de sustituibilidad económicas punto de partida para identificar él o los mercados relevantes en donde llevadas മ cabo por ambos agentes económicos previo

fuentes de las reformas implementadas en Ley General de la Industria han incidido en el funcionamiento de la industria eléctrica principalmente a través de atravesado en los últimos dos años cambios estructurales importantes realizados que energía producción Además se han realizado esfuerzos en revertir la matriz de energía eléctrica α e tal sentido, el mercado afectado involucra a empresas dedicadas a energía renovables y para el fortalecimiento del sistema de interconexión de electricidad mediante el aprovechamiento diversas clases de fuentes de generación. Eléctrica y su Reglamento El sector < transformación de  $\overline{\alpha}$ Ø

optimización y ampliación de la cobertura eléctrica del país  $\omega$  $\overline{\omega}$ consolidación de mayores niveles de inversión orientados  $\omega$ <u>a</u>

de energía y, desde el lado de la oferta existen posibilidades de reemplazar la fuente costos con base en los precios del contrato o el nivel de tecnología y de la antigüedad el segmento de generación, se detecta un mercado relativamente abierto y que ofrece condiciones de competencia (monopsonio), la ENEE tiene posibilidades de cambiarse a otras fuentes de generación perspectiva de la demanda, es preciso mencionar que al ser un único comprador establecimiento se Eléctrica a las empresas generación hacia otras que puedan estar compitiendo en calidad, servicio u otras la central o centrales. Además, si se analiza la posibilidad de sustitución desde la Al observar la dinámica comercial en el mercado de energía, especialmente < us bajo cierto tipo de garantías enmarcadas en Ley General de la Industria Reglamento, en lo que respecta consideran variables como los costos base മ las tarifas de generación, los ya que para

generación de energía de fuentes renovables del mercado, es decir el mercado producto quedaría definido como el mercado de mencionada concentración económica podría alterar el grado de competencia efectiva por ello segmentos de mercados, por cuanto es que se considera que el análisis debe dirigirse principalmente hacia en estos mercados en donde la

### 2. MERCADO GEOGRÁFICO

por la operación, entonces, ese es el mercado geográfico a examinarse en el marco ampliarse el área geográfica hasta que la respuesta a la pregunta resulte afirmativa del cual se analizará dicha operación. Si la respuesta fuese negativa, entonces, deberá precio. Si la respuesta es afirmativa, y en consecuencia, a ese hipotético monopolista monopolista hipotético de aquella área le resulte rentable aplicar un incremento leve resultara rentable aplicar el mencionado incremento de precios en el área afectada competencia significativo y no transitorio en el precio con relación al nivel competitivo de dicho afectada por el comportamiento de los agentes económicos en cuestión recibe <u>0</u> caso de la dimensión geográfica, la cuestión central a determinar es insuficiente de otra áreas geográficas, de manera tal, que

generadores pueden realizar sus operaciones, por tanto, puede establecerse que el distribución y transmisión en todo el país, es decir, el espacio geográfico donde los concentración suministran energía a la ENEE y esta a su vez se geográfico el caso en cuestión, la se define como todo el territorio hondureño sociedades involucradas en la operación de encarga de la

U/()

#### Análisis De Mercado

# 1. GRADO DE CONCENTRACIÓN DEL MERCADO

de concentración. puede darse dentro del mismo, se realiza a través de indicadores llamados índices mercado y el grado de desigualdad entre ellas. La medición del tamaño relativo de está directamente De acuerdo a la teoría económica, la intensidad de la competencia en un mercado las empresas que participan en un mercado y la intensidad de la competencia que relacionada con el número de firmas que participan en

Herfindhal Hirschman (HHI). Internacionalmente es reconocido concentración del mercado en el presente caso, se procederá a estimar el Índice en un mercado y de sus respectivas cuotas de mercado. Para analizar el grado de El grado de concentración está en función del número de empresas participantes genere producto de la operación de concentración, en ese sentido, se analizarán amenaza para pautas a nivel internacional del Índice Herfindhal Hirschman el mercado aparece a partir del grado de concentración que se que cualquier

valores del HHI oscilan entre 0 (mercado perfectamente competitivo) y 10,000 medición de la concentración de un mercado; éste se define como la sumatoria del (mercado monopólico). cuadrado de las d e participaciones de las empresas que actúan en el mercado. Los Herfindahl-Hirschmann es una herramienta utilizada para la

variaciones superiores a 100 puntos en mercados moderadamente concentrados superiores existencia de poder de mercado motivos de evaluar el aumento de concentración en los mercados y Federal Trade Commission (FTC) utiliza la variación del HHI como criterio preocupación desde el punto de vista de la competencia. Variaciones entre 100 y 200 puntos en mercados previamente concentrados, son 200 puntos en mercados previamente concentrados considera que presume la 🔊

Parámetros del Índice	Parámetros del Índice Herfindahl-Hirschmann	
		Recomendación de los
	Incremento	Lineamientos de Fusiones del Dpto.
		de Justicia EE.UU.
Menos de 1500	I	Debe ser aprobada
puntos		3 3 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7

Fuente: Horizontal Merger Guidelines, 2010.3		Más de 2500 puntos		Mas de 2000 bullos	MAC 40 0500 515400	Mas de 2000 pullos		puntos	Entre 1500 y 2500	puntos	Entre 1500 y 2500
er Guidelines, 2010.3	pullos	NIAS CE ACC	2	puntos	Entre 100 y 200	puntos	Menos de 100	puntos	Más de 100	puntos	Menos de 100
	poder de mercado	evaluada. Se presume existencia de	Altamente concentrada, debe ser	evaluada	Concentración alta, debe ser	con posibilidades de ser aprobada	Concentración alta,	evaluada	Concentración moderada, debe ser	-	Debe ser aprobada

pretendida operación de concentración económica no se verían modificadas los de generación de energía renovables. Por otra parte, el cálculo del HHI incluyó las consideración la variable de capacidad instalada de generación de las empresas niveles de concentración que podría hacer que modifique el Índice. Se observa que condiciones renovable, constituye un mercado desconcentrado, ya que el índice de Herfindahl-Hirschmann no supera los 1,500 puntos el año 2016, el mercado de generación de energía con fuentes de origen ex ante y ex post propuestas, no obstante, las condiciones de la análisis de esta concentración se calculó el HHI tomando en

Empresa Capacidad Participación HHI Ex HHI Ex Instalada MW % Ante Post	En otovo	Capacidad Instalada MW 20 30 20 126 307.5 1503.5	Participación % % % % % % % % % % % % % % % % % % %	HHI EX HHI EX Ante Post 169 169 169 867.0 867.0 1,036.0 1,036.0	Post 169 1,036.1
	Choluteca I	20			
Choluteca I 20		30	43 OV		160
20 30 13 0%	53,000	20	10:076		
20		126			
20   30   13.0%   169   126   126   13.0%   169		307.5	87.0%	867.0	867.0
20   30   13.0% 169   otovoltaicos de Honduras 20   126   lica de Honduras 126   87.0% 867.0		1503.5	100.0%	1,036.0	1,036

que eléctrica alterando energía renovable que operan en el mercado nacional. En este sentido, se observa modificarían el número de competidores, vale decir, las empresas generadoras de Por otra parte, es se observa que con la operación de concentración no se con la presente as condiciones operación de concentración económica, actuales en el mercado de generación de no se estarian energía

OO

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Disponible a través del URL: https://www.ftc.gov/sites/default/files/attachments/merger-review/100819hmg.pdf

## Concentración Económica Valoración de Posibles Efectos a La Competencia derivado de la Operación de

establece la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia (LDPC) en su artículo produzcan efectos en el territorio nacional" aquellas personas con domicilio legal fuera del territorio de la República de Honduras donde se consigna que "quedan sometidas a las disposiciones de cuando sus actividades, contratos, convenios, prácticas, arreglos, actos o negocios define que análisis de es una concentración económica y artículo 4 párrafo tercero, concentración económica se realiza en el marco de la presente 0

en análisis se refiere a la intención de celebrar un acuerdo de compra de empresas subsidiarias y sociedades de propósito especial de las mismas  $\overline{a}$ ciento (100%), las sociedades adquirente obtendrán el control del capital accionario de sociedad mercantil hondureña Participaciones Choluteca Uno S. A., y la acción de de sociedad Participaciones Choluteca Dos, S. A., así como las correspondientes S. A. (Las Adquirentes), y de SunE Solar BV y Sunedison Mexico Construction, R. L. de C. V. (Las Vendedoras), a efecto de que una vez adquiridas el cien Globeleq Mesoamérica Energy (Wind) Limited e Inversiones Eólicas de Bajo este marco, y tal como fuera apuntado, el acto de concentración económica acciones

análisis, de conformidad con lo establecido en la Resolución Número 014-CDPC-2015-Mesoamérica Power Ltd., las que venderían el cien por ciento (100%) de las acciones Año-IX, mediante la cual se autorizó el proyecto de concentración económica entre las sociedad TerraForm Global Operating, LLC, sociedad adquirente parte del grupo de que poseen y componen el capital total de la sociedad extranjera GMEW a favor de la sociedades en energía renovable con recurso eólico que tenían las entonces vendedoras en Operación y Mantenimiento S.A. (HOMSA hondureñas: Honduras a través de su subsidiaria GMEW, accionista mayoritaria de las sociedades SunEdison International Inc.. En dicha operación fueron vendidas todas las inversiones (INCEDHSA), Inversiones importante que en año 2015 la Comisión o extranjeras Energía concentración Eólica de Honduras S.A. (EEHSA), Inmobiliaria Cerro de Hula Globeleq Holdings económica Ecoeólica de relacionada con la (Americas Honduras CDPC analizó S.A. Renewables) Limited operación objeto de (IEESA), Honduras y aprobó una

momento como en el actual, únicamente EEHSA se encuentra en operación, respecto mencionar que, según consta en el Expediente en Mérito, 9 aquel

encontraba de forma indirecta a través de sus filiales, con presencia en Honduras con teniendo las plantas de generación solares Choluteca Solar I, Choluteca Solar II y Pacífico I. Cerro de Hula" (también conocido como Proyecto Eoloeléctrico Honduras del proyecto de generación de recurso renovable eólico denominado "Proyecto cuenta que <u>a</u> sociedad que en aquel momento era adquirente, 2000), Eólico

de 2016, era de 2,508 MW. del total de la generación de energía eléctrica a nivel nacional, que al mes de Agosto concentración se mantendría el 13% de la generación de fuentes renovables y, el 7.8% generación fuentes renovables del país (1,503 MW), con la pretendida operación de ostentaría En tal sentido, si se considera la capacidad de generación de energía que  $\overline{\omega}$ sociedad adquirente (196 MW) respecto a la capacidad actual de

Estadístico. Empresa Energía Eléctrica	Total Sistema	Fuentes Renovables	Térmica	Total Sistema	Fotovoltaica	Eólica	Biomasa	Hidráulica	Tipo de Planta	Honduras (Agosto 2016): Capacidad Instalada en Plantas
2016, Bc sa Nacional	2,508.40 100.0%	1,503.5	1,004.9	1,503.50	388	175	223.7	716.8	MW	gosto 201 lada en P
Boletin onal de	100.0%	59.9%	40.1%	100.0%	25.8%	11.6%	14.9%	47.7%	%	6): lantas

produzca una situación de poder de mercado significativo en el territorio nacional. capacidad de generación de energía, de esta manera a priori no se advierte que concentración económica produciría un cambio de control directo e indirecto en las sociedades base  $\sigma$ hondureñas involucradas 0 anteriormente expresado, sin producir modificaciones <u>O</u> pretendido proyecto en en de Se. ā

informa el procedimiento de notificación y verificación previa, en las unidades técnicas CONSIDERANDO (6): Que una vez analizado y verificado los elementos de los que Comisión se pudo concluir lo siguiente:

UO

Que la presente acciones, mediante la cual las sociedades operación de concentración consiste Globeleq Mesoamérica Energy (Wind) en la compra venta de

Uno S. A. y una acción de la sociedad mercantil Participaciones Choluteca Dos, S Limited y SunE Solar BV y SunE capital accionario de la sociedad mercantil hondureña Participaciones Choluteca Solar BV, venden el cien por ciento (100%) del

- Ņ Que con la presente operación de concentración económica, se produce un cambio Honduras, control directo en la sociedad Participaciones Choluteca Uno, S. A., control indirecto Energéticas <u>Ф</u> Renovables, as sociedades Participaciones Choluteca Ś ≯ de  $\Omega$ < y Sistemas Fotovoltaicos
- tiene posibilidades de cambiarse a otras fuentes de generación de energía y, desde Que el mercado del producto definido para esta concentración es la generación de hacia otras que puedan estar compitiendo en, calidad, servicio u otras condiciones el lado de al ser un único comprador (monopsonio) y al estar las tarifas reguladas, la análisis de sustituibilidad refleja que desde la desde la perspectiva de la demanda, energía de fuentes renovables y el mercado geográfico es competencia la oferta, existen posibilidades de reemplazar la fuente de generación el territorio nacional. ENEE
- Δ Que dada la naturaleza de la presente operación de concentración económica, y el mercado no concentrado mostraron los resultados del Índice de Herfindal Hirchsman, denotando además un análisis al nivel de concentración de mercado en condiciones ex ante y ex post, no producirían cambios en la estructura de mercado en Honduras, tal y como
- ĊJ Que derivado del análisis realizado, puede inferirse a priori que, con el pretendido generación de energía poder significativo en dicho mercado, que pudiera derivarse de la operación así como tampoco se produzcan modificaciones en la capacidad de concentración económica no se advierte la generación de una situación

fecha cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), la Dirección Legal emitió el  $\overline{\mathsf{o}}$ respectivo dictamen en fecha nueve (09) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), para CONSIDERANDO (7): Que en cumplimiento a lo proveído por la Dirección Técnica en cual procedió a valorar y analizar los aspectos siguientes:

# Ejecución de la Operación de Concentración Económica

d e egún lo descrito en la solicitud presentada por los apoderados procesales mercantiles involucradas en En a operación de concentración

operación ampliamente referida sufrirán un cambio de control indirecto Participaciones Choluteca Dos S. A. (en adelante PCH2); la cual a su vez es cuestión, sufrirá un cambio de control indirecto, siendo ésta la sociedad mercantil subsidiaria que **Participaciones** conjunto como "Las Vendedoras", poseen en la sociedad mercantil hondureña Construction S.R.L. de C.V (en adelante Sunedison México), y denominadas en que las sociedades SunE Solar BV (en adelante SunE Solar) y Sunedison México Renovables Adquirentes", pretenden adquirir el cien por ciento (100%) del capital accionario Mesoamérica Energy (Wind) Limited (GMEW) e Inversiones Eólicas de República de Honduras, se plantea una transacción mercantil consistente en la económica Sociedad mayoritaria generada en el exterior, S. A de C. V. (en adelante SERSA) y Sistemas Fotovoltaicos d e Þ como efectos de la operación de concentración económica en Choluteca Uno (en Anónima acciones, adelante de las sociedades mercantiles (IECR), mediante FOTERSA); las S.A (en adelante con efectos materiales en <u>a</u> SU cual conjunto cuales las PCH1), Soluciones Energéticas como sociedades denominadas quien posee y jurídicos resultado

simple al español bajo folios 00053 al 00056 y su ejemplar en inglés bajo folios por sus siglas (2015), denominado en inglés como "Purchase and Sale Agreement" identificado previamente suscrito en fecha segunda (2da) enmienda fecha treinta y calidad de borrador. análisis por parte de la Comisión, -según corre agregado a Folio 00053sociedades involucradas en la operación de concentración económica objeto al 00060 del expediente administrativo de mérito, señalado el mismo Previo a en inglés la materialización de la transacción mercantil supra mencionada uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016), suscribieron como al contrato original de compra "PSA", mismo que corre agregado en traducción veintitrés (23) de diciembre de dos mil quince venta el cual fue

obligaciones de las Vendedoras y "Condiciones" del documento en referencia, el cual establece "Cada una de las Competencia cabo la transacción en referencia y la misma será efectiva hasta el momento en todas las calificaciones, registros y demás documentos necesarios para llevar a que los agentes involucrados en la operación de concentración económica, tienen Respecto al contrato descrito en el párrafo que antecede, se logró colegir reciba la autorización de la Comisión para la Defensa y Promoción de la  $\widehat{\overline{a}}$ Comisión), tal como las Compradoras que surjan del Contrato consta en el apartado siete (7) titulado

Protección de la Competencia ha sido presentada..." Compra, están condicionadas a la satisfacción de las siguientes condiciones: (i)... (3)... (4)... (5)... (6)... (7) la Notificación de la Comisión de Defensa y ;

# 2. Sobre la Operación de Concentración Económica

rigen el procedimiento relativo a las operaciones de concentración económica disposiciones legales contenidas en la Ley de Competencia y su Reglamento, que este acápite resulta importante destacar algunas de las principales

términos generales, las personas naturales o jurídicas que estarán sometidas a la económica objeto de análisis, se encuentran sometidas a la Ley de Competencia. República de Honduras, cuando sus actividades, contratos, convenios, prácticas, consiguiente las Ley de Competencia, aun aquellas con domicilio legal fuera de del territorio de la De lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Competencia, se desprende actos 0 sociedades negocios, involucradas produzcan efectos en <u>a</u> operación en territorio de nacional. Por

puede razonar que una concentración económica es un acto que implica la concentran, fusionan o consolidan dos a más agentes económicos. Por ende, se operaciones de concentración económica, cualquier acto en virtud del cual se adquisición, toma o cambio de control de forma directa o indirecta, de una parte o participaciones accionarias o a través de cualquier otro contrato o figura jurídica del todo de una o varias que confiera control directo o indirecto De acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Competencia, se consideran empresas,  $\boldsymbol{\omega}$ través de la adquisición de acciones

económicos Asimismo, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento de la obligatoriedad cumpliendo así con las disposiciones legales referidas Competencia, el solicitante proporcionó información relativa a los agentes ese participantes de notificarse ante de la Comisión, las empresas que pretendan antes sentido, la Ley en referencia establece que  $\overline{a}$ en P operación de  $\overline{\omega}$ operación concentración de concentración en su artículo 13, surta sus económica efectos.

adicionales a los que, directa o indirectamente, posean antes de la transacción" participaciones sociedades participaciones refiere el artículo 16 de la Ley, la Comisión deberá aprobar las operaciones en que: establece lo siguiente: "Para los efectos de la verificación o investigación a que se Los agentes Aunado a lo anterior, el artículo 13 del reglamento de la Ley de Competencia, hondureñas, ni sociales, participaciones sociales económicos involucrados de sociedades extranjeras no adquieran el control de acumulen en fideicomisos o en en actos jurídicos, sobre <u>O</u> territorio nacional acciones activos en general, acciones

concentración económica una posición de poder en el mercado, mediante la combinación de empresas ya proceso de libre competencia y/o que agentes económicos adquieran o fortalezcan económica que tengan por objeto u efecto restringir, disminuir, dañar o impedir el operación se procura y/o pretende evitar aquellas operaciones de concentración impiden, dificultan o limitan la libre competencia. Es decir, que con el control pre desarrollar en cualquier área de la economía, se procura analizar si las mismas las ese sometimiento del control pre operación por parte de la Comisión, cualquiera operaciones que de sea concentraciones la modalidad económicas utilizada para que <u>a</u> se operación pretendan

económicas ningún tipo en otras sociedades mercantiles ni en otro tipo de concentraciones Asimismo, declara bajo juramento, agente económico participante en el presente acredita ante la Comisión, es fidedigna y pertenece a su representada quien es Solar BV, (Vendedora), por medio de la cual declara que la información que se condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016) por el señor Sander Ivo Rep, en su concentración económica, expediente Resulta importante asimismo mencionar, que corre agregado a folio 00120 en la República de Honduras administrativo contentivo de "Declaración Jurada" que su representada no la notificación presentada en fecha diecinueve proceso de posee notificación previa de operación acciones de Sun E

párrafo que antecede, corre "Declaración Jurada" extendida en fecha doce (12) de posee acciones de ningún tipo en otras sociedades mercantiles ni en otro tipo de notificación previa. representada quien es agente económico participante en el presente proceso de información que Construction S.deR.L. Representante octubre de dos mil dieciséis (2016) por el señor Camilo Serrano en su condición de concentraciones económicas en la República de Honduras En ese mismo sentido, agregado a folio 00229 del expediente referido en el Legal de la sociedad mercantil denominada Sunedison México Se Asimismo, acredita ante (Vendedora), declara bajo juramento, que la Comisión, es fidedigna y por medio de la cual us representada no declara pertenece a  $\overline{\omega}$ 

presentaron "Declaración Jurada" proceso como representación de la sociedad mercantil Inversiones Eólicas de Costa Rica Rodolfo Echeverría en nombre y representación de la sociedad mercantil Globeleq cuales corren bajo folios 00431 y 00459, siendo la primera extendida por el señor Mesoamérica su parte, Energy (Wind) Limited y la segunda por el señor Jay D. Gallegos en se" adquirentes", as sociedades mercantiles en los mismos términos antes descritos, por medio de denominadas sus representantes en el presente

#### ယ Sobre ឆ confidencialidad y secretividad solicitada

económica, estipulado en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Competencia documentación que se acompaña a la presente notificación, de conformidad con lo mantenga <u>a</u> los agentes económicos involucrados solicitaron a la Comisión que se en el escrito de notificación previa de la operación de concentración debida confidencialidad con respecto  $\boldsymbol{\omega}$ toda la información

parte interesada, como confidencial la información y documentos obtenidos durante Reglamento de Competencia, que dicha confidencialidad será declarada siempre que concurran el procedimiento, también es cierto, de conformidad con el Reglamento de la Ley presupuestos establecidos en el artículo 47 de dicho Reglamento. En ese orden, En ese sentido, si bien es cierto la Comisión puede declarar, a solicitud de caso y documentación en los términos de la Ley, en tanto que los agentes económicos involucrados no resulta procedente mantener la establecidos confidencialidad de <u>e</u> artículo 47 del dicha пo

UO

demostraron la concurrencia de los presupuestos establecidos en dicha norma reglamentaria

agentes económicos involucrados en dicha operación, informarán a la Comisión el establecida en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Competencia que dice: "En CONSIDERANDO para los efectos respectivos autenticada de la correspondiente escritura pública, y las solemnidades que ley exige cumplimiento deberá relacionar la que requiere de formalización ante notario mediante el cual se produzca una concentración General de de dicha <u>(88</u> autorización previa de conformidad a la Ley, dicho funcionario resolución de la Comisión en la que se autoriza la misma", Que  $\overline{\omega}$ obligación, Comisión, la presentación para efectos para ō de cual deberán dar cumplimiento de <u>a</u> cumplimentar copia  $\omega$ <u>a</u> debidamente obligación

#### POR TANTO:

n L para la Defensa y Promoción de la Competencia atribuciones y en aplicación a lo establecido en los artículos: 1, 80, 82, 331, 333 y 339 Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en el uso de 3 literal f), 9, Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 14, 16, 18, 34 numeral 3), 45, 56, aplicables de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia; ည့် 15<sub>,</sub> 47, 49, 50, 82 y demás aplicables del Reglamento de la Ley

#### RESUELVE

PRIMERO: Tener por NOTIFICADO,

el proyecto

de

concentración económica

consistente en una operación mercantil de compraventa de acciones, mediante la cual generado en el exterior, con efectos materiales y jurídicos en el territorio nacional, **Participaciones** capital accionario denominadas "Las Adquirentes", pretenden adquirir el cien por ciento (100%) del Inversiones Eólicas conjunto sociedades Construction como "Las Globeleq Mesoamérica Choluteca que las sociedades SunE De Costa Rica Sociedad Anónima (IECR), y en su conjunto Vendedoras", poseen en la လ R. L. de Uno လ C. V. (Sunedison México), y denominadas en Þ (en Energy (Wind) Limited Solar BV (SunE adelante sociedad mercantil hondureña PCH1), Solar) y Sunedison quien (GMEW) posee

(Swa)

UC

sufrirá subsidiaria que como efectos de la operación de concentración económica en cuestión, mayoritaria de las sociedades mercantiles Soluciones Energéticas Renovables **Participaciones** A. de C. V. (SERSA) y Sistemas Fotovoltaicos De Honduras S. A. (FOTERSA). cambio de control indirecto, Choluteca Dos လ A. (PCH2); la siendo esta cual a su vez es ā sociedad accionista

México Construction S.R.L. de C.V (Sunedison México). y las sociedades mercantiles vendedoras SunE Solar BV (SunE (Wind) Limited (GMEW) e Inversiones Eólicas De Costa Rica Sociedad Anónima notificado por los agentes económicos adquirentes Globeleq Mesoamérica SEGUNDO: AUTORIZAR el proyecto de operación de concentración Solar) y Sunedison económica Energy

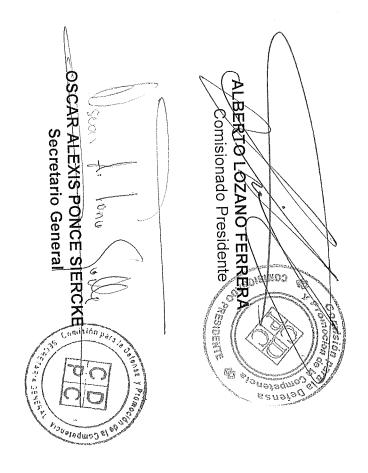
obligatoria de fecha siete (07) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), solicitada por TERCERO: Declarar SIN LUGAR la petición de confidencialidad y secretividad sobre antes relacionada, en virtud de no haber reunido los requisitos establecidos en el las informaciones Reglamento de la Ley de Competencia agentes económicos involucrados < documentos contenidos en la operación de concentración económica en el escrito de notificación previa

económicos involucrados; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 121 de la haya sido examinada sobre la base de información falsa proporcionada por los agentes medidas o sanciones legales que correspondan, cuando la concentración económica CUARTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley para la Defensa sobrevinieren otras que, de haber existido a la sazón, el mismo no habría sido dictado, administrativo también podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta Promoción de la Procedimiento Administrativo, relativo cuando Competencia, desaparecieren la Comisión, se reserva la facultad de las a la facultad de revocar o modificar el acto circunstancias que ਰ motivaron aplicar las 0

involucrados en la concentración en referencia, publiquen por su cuenta, la presente QUINTO: De conformidad con el artículo 82 del Reglamento de la Ley para la Defensa Resolución, en por lo menos un diario de mayor circulación nacional. Promoción de  $\overline{\omega}$ Competencia, la Comisión dispone que los agentes económicos

para que proceda a notificar la presente Resolución a los apoderados procesales EXTO: agentes económicos involucrados, y Para los efectos legales correspondientes instrúyase a la Secretaría General en el acto de la notificación les haga as a e

prevenciones Comisionada Sesión del Pleno. FERRERA. Comisionada Comisionado de ley Vicepresidenta. correspondientes. NOTIFÍQUESE. (f) ALBERTO LOZANO Presidente. (f) JUANIRA  $\widehat{\mathbf{f}}$ CAROLINA **ECHEVERRIA** RAMOS HAYLOCK. AGUILAR.



Constance. UC.